



Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE

**INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 26 de septiembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

## **28. CONTRATACIÓN.**

**Referencia: 2024/56320Q.**

Adjudicar el contrato de obras de construcción de pasarela peatonal sobre el ferrocarril entre los Sectores E-4 y E-20.

## **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que el objeto de este contrato se tramita como consecuencia del Acuerdo de la Junta de Gobierno municipal de fecha de fecha 6 de junio de 2024, por el que se iniciaba el expediente de contratación, de tramitación anticipada, tendente a la adjudicación del **contrato de obras de construcción de pasarela peatonal sobre el ferrocarril entre los Sectores E-4 y E-20**, así como la resolución del Teniente de Alcalde de Contratación nº 2024007986 de 20 de junio de 2024, de rectificación de error material del pliego de cláusulas administrativas particulares y memoria justificativa; atendido que el expediente cuenta con varios criterios de adjudicación, siendo su presupuesto base de licitación de **3.221.301,88 euros**, 21% de IVA incluido (559.068,92 euros) y el **valor estimado de 2.662.232,96 euros**, IVA excluido, se tramita por procedimiento abierto, regulado en el art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**SEGUNDO:** Que se ha publicado, en la PCSP, el anuncio de licitación con los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas con fecha 10 de junio de 2024. La Mesa de Contratación se constituye el 22 de julio de 2024 para la apertura del Sobre A) de documentación administrativa con exclusión de licitadores; el 7 de agosto de 2024 para la apertura del sobre B) criterios basados en juicio de valor; el 6 de septiembre para la valoración de los criterios basados en juicio de valor y la apertura del Sobre C) de criterios evaluables automáticamente; el 16 de septiembre de 2024 para la lectura del informe técnico de valoración de criterios evaluables automáticamente y detección de bajas temerarias, y la propuesta de clasificación, al órgano de contratación, actas que se tras su aprobación se publican en la PLCSP.





**TERCERO:** Que a esta licitación han concurrido los siguientes licitadores:

1. CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.
2. UTE GUEROLA-PRODESUR-JOCON.
3. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.
4. UTE ORTEHM-DOMINGO SERNA (excluida)
5. ALCLUDIA SERVICIOS OBRAS, S.L.-ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U (excluida)

En esta licitación se ha excluido a los siguientes licitadores:

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de julio de 2024, acuerda inadmitir a las UTEs ORTEHM-DOMINGO SERNA y ALCLUDIA SERVICIOS OBRAS, S.L.-ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U por extemporáneas. De acuerdo con el acta de dicha sesión ambas licitadoras han presentado la oferta fuera del plazo establecido, puesto la fecha final de ofertas era a las 14:00 horas del día 8 de julio de 2024.

Por medio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 19 de septiembre de 2024 se confirma y ordena comunicar la exclusión del procedimiento de ambas entidades.

**CUARTO:** La Mesa de Contratación, tras la valoración de las ofertas presentadas ha propuesto la adjudicación a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U., clasificada en primer lugar por el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2024.

En ese mismo acuerdo y una vez realizadas las comprobaciones en el ROLECE y en los distintos organismos a los que ha autorizado el licitador, se requiere a la mercantil la documentación necesaria para efectuar el acuerdo de adjudicación, así como la constitución de la correspondiente garantía definitiva.

Presentada dicha documentación, por el Área de Contratación se considera que la misma es conforme con los pliegos que rigen la licitación.

**QUINTO:** Que por la Intervención de Fondos se ha emitido, con fecha 3 de junio de 2024, retención de crédito nº 15.920 con cargo al Presupuesto de 2024, aplicándose a la partida 817/21/24, por importe de 515.000,00 euros.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO:** El artículo 151.1 de la LCSP dispone que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días. En este caso la motivación viene dada por la puntuación obtenida por la candidata PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U:





Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE

- 98.9 puntos sobre 100, siendo la primera y única clasificada.

**SEGUNDO:** Que el art. 62 de la LCSP señala que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, y en su apartado 2 establece “*en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246*”.

**TERCERO:** Que es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución del presente expediente, de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Segunda 4, de la LCSP que atribuye al citado órgano, en los Municipios de Gran Población, toda competencia en materia de contratación cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, a la Junta de Gobierno local se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/09/2024, con nº de referencia 2024/1597 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO:** Declarar válida la tramitación de este expediente para la adjudicación del **contrato de obras de construcción de pasarela peatonal sobre el ferrocarril entre los Sectores E-4 y E-20**, cuya motivación viene dada por la puntuación obtenida por la mercantil adjudicataria de 98.9 puntos sobre 100.

**SEGUNDO:** **ADJUDICAR** el contrato de **obras de construcción de pasarela peatonal sobre el ferrocarril entre los Sectores E-4 y E-20**, a la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U.** con CIF: A46015129, en los siguientes términos:

- Por un **precio** de 2.390.000,00 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de 501.900,00 euros, totalizándose la oferta en **2.891.900,00 euros**.
- Plazo de Garantía ofertado: **Plazo total de 5 años**.

Condiciones especiales de ejecución:

Relativas al empleo: Con el fin de contribuir a combatir el paro, la empresa adjudicataria deberá contratar para la ejecución del contrato una persona encuadrada dentro de los sectores laborales





**Excelentísimo  
AYUNTAMIENTO  
de ELCHE**

más vulnerables: jóvenes de menos de treinta años, mujeres en riesgo de exclusión social o parados de larga duración. Se acreditará con la aportación del correspondiente contrato de trabajo y documentos de alta TC2 ante el responsable del contrato.

De carácter ético:

Compromisos fiscales: la empresa adjudicataria se comprometerá a evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato. Para ello, en nuestro ámbito de aplicación, la empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable haber ejecutado el contrato sin incurrir en evasión ni elusión fiscal y garantizado la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato ante el responsable del contrato.

Dichas condiciones tienen el carácter de obligación esencial del contrato.

Lo anterior de conformidad con la oferta formulada y a los Pliegos de CAP y de PT que han regido en esta licitación.

**TERCERO:** Designar la siguiente Dirección Facultativa:

- **Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud:** D. Miguel Ángel Crespo Zaragoza, Doctor Ingeniero de Caminos Canales y Puertos externo; en virtud del punto tercero de la parte dispositiva del acuerdo de adjudicación a favor de la UTE FHECOR INGENIEROS CONSULTORES, S.A.-GUIA CONSULTORES, S.L.P. del contrato de servicios de asistencia técnica de redacción de proyectos y dirección de obras de pasarela peatonal sobre ferrocarril entre los sectores E-4 y E-20, aprobada por **acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 30 de diciembre de 2020**, cuyo contrato se formaliza con fecha 17 de febrero de 2021 (Expte. 2020/159T). La coordinación de seguridad y salud está prevista, a su vez, entre las funciones de la Dirección de obras recogidas en los apartados 2.3 y 10.25 del Pliego de Prescripciones Técnicas del citado contrato de servicios de asistencia técnica de redacción de proyectos y dirección de obras.

**CUARTO:** Designar como facultativos representantes de la Administración a los efectos previstos en el artículo 243 de la LCSP a la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Ángela María Guerrero Fera, Jefa de Sección Técnica de Infraestructuras y al Ingeniero Civil Municipal, José Esteban Climent, quienes ejercerán las **funciones de supervisión municipal** en relación con el presente contrato de obras.

**QUINTO:** El contrato deberá formalizarse de conformidad con lo establecido en el art. 153.3 de la LCSP no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se presente la indicada documentación.





**Excelentísimo**  
**AYUNTAMIENTO**  
**de ELCHE**

**SEXTO:** El plazo de ejecución establecido para la realización de esta obra es de DOCE MESES, contados a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

